



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA12-9225 DE 2012
(Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se determina la competencia para conocer acciones constitucionales por parte de las Salas Especializadas transitoriamente, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 1 de febrero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE DESCONGESTIÓN: Las Salas Especializadas de los Tribunales Superiores de Villavicencio, Armenia, Florencia, Neiva, Quibdó, Riohacha, Santa Rosa de Viterbo y Valledupar, creadas transitoriamente mediante los Acuerdos Nos. PSAA11-7730, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8333 y 8548, y prorrogadas mediante el Acuerdo PSAA11-8827 de 2011, tienen la misma competencia funcional que los Despachos Judiciales objeto de Descongestión, inclusive el conocimiento de acciones de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1